



-----VOLUMEN CIENTO CUARENTA Y SEIS-----

-----ESCRITURA CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE-----

--- En la ciudad de Chihuahua, a los 19 diecinueve días del mes de marzo de 2013 dos mil trece, ante mi, Licenciada ROSARIO ALEJANDRA MEZA FOURZAN Adscrita a la Notaría Pública Número Dos de este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario por licencia de su titular, Licenciado FERNANDO RODRIGUEZ GARCÍA compareció RAFAEL ÁNGEL PONCE DE LEÓN PRIETO en su carácter de Delegado Especial de las siguientes Asamblea General de Socios de la persona moral denominada "SMART PAPER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE:-----

--- La primera es una Asamblea General Ordinaria de Socios de fecha 10 diez de agosto del año 2012 dos mil doce.-----

--- La segunda es una Asamblea General Extraordinaria de Socios de fecha 2 dos de febrero del año 2013 dos mil trece; personalidad que mas adelante acreditará y expuso:-----

--- Que por medio del presente instrumento y en su carácter indicado, viene a solicitar la protocolización de los acuerdos tomados por su representada en las mencionadas Asambleas Generales, acto jurídico que al efecto realiza al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:-----

-----DECLARACIONES:-----

--- I.- Manifiesta RAFAEL ÁNGEL PONCE DE LEÓN PRIETO en su carácter señalado, que con fecha 10 diez de agosto de 2012 dos mil doce, su representada celebró Asamblea General Ordinaria de Socios, documento que agrego a este instrumento para forme parte integrante del mismo, en la cual se tomaron, entre otros, los siguientes acuerdos:-----

--- Informe del Administrador Único.-----

--- Enajenación de acciones.-----

--- Nombramiento de Administrador Único.-----

--- II.- En el punto CUARTO del acta anteriormente mencionada se nombró al señor RAFAEL ÁNGEL PONCE DE LEÓN PRIETO como ADMINISTRADOR ÚNICO y el cúmulo de facultades consagradas en el artículo décimo noveno de los estatutos sociales, las cuales se transcriben a continuación:-----

*"ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: El Consejo administración o el Administrador Único, en su caso, estará investido de: a).- En el orden administrativo de un PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, que implica las que sean necesarias para llevar a cabo todas las operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto de la Sociedad, inclusive la de contratar prestamos; b).- En lo que mira a ejercitar actos de dominio, respecto de los bienes muebles e inmuebles en la sociedad, sus derechos reales y personales también se le apodera ampliamente. c.- Y en lo que le toca a la representación ante toda clase de autoridades y en toda clase de negocios, se apodera al Consejo o al Administrador Único para que ejercite todas las facultades generales inherentes al poder general para pleitos y cobranzas y las especiales, aunque requieran cláusula especial conforme a la ley, incluyendo las de desistirse de demandas de amparo y formular querrelas. d) Por lo que se refiere a la representación legal de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, el Consejo o al Administrador Único tienen la facultad primitiva para representar a la empresa en actos de materia laboral, de conformidad con los*

CONTEJADO